

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR:

CORPORACIÓN A.G.F., S. A. DE C.V.

EMISOR

CON BASE EN LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO DESCRITA EN EL PROSPECTO DE DICHA EMISIÓN SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 20,000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIENT PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

Hasta \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 29 de septiembre de 2023

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Prospecto.

Emisor:	Corporación A.G.F., S.A. de C.V. (el “ <i>Emisor</i> ”, la “ <i>Compañía</i> ”, la “ <i>Sociedad</i> ” o “ <i>Corporación AGF</i> ”).
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto Total de la Oferta:	Hasta \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número Total de Certificados Bursátiles:	Hasta 20,000,000 (Veinte millones) de Certificados Bursátiles.
Número de Emisión:	Única.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Clave de Pizarra:	“CORAGF 23”
Valor Nominal:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles será de 100.00 Pesos (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles es de 1,820 (mil ochocientos veinte) días, lo que equivale a aproximadamente 5 (cinco) años.
Amortización del Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición, precisamente en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, o en su caso a su valor nominal ajustado contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, a la BMV a través de EMISNET (o cualesquiera otros medios que determinen), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.
Amortización Anticipada Voluntaria:	Sin perjuicio de lo establecido en la sección “2.1.26 Amortización del Principal” del Prospecto, el Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de amortizar anticipadamente, total o parcialmente, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, a partir del primer aniversario de la Fecha de Emisión, el monto de principal insoluto objeto de amortización de los Certificados Bursátiles, a un precio igual a su valor nominal o, en su caso, a su valor nominal ajustado más los intereses devengados a la Fecha de Amortización anticipada sin que los Tenedores tengan derecho a prima ni premio adicional por dicha amortización anticipada. Sin perjuicio de la facultad –opcional– del Emisor de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, a un precio igual a su valor nominal o, en su caso, a su valor nominal ajustado más los intereses devengados a la Fecha de Amortización anticipada, en caso que exista cualquier cambio en el tratamiento fiscal de los Certificados Bursátiles.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	26 de septiembre de 2023.
Fecha de Oferta Pública:	26 de septiembre de 2023.
Fecha de Cierre de Libro:	27 de septiembre de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	27 de septiembre de 2023.
Fecha de Emisión:	29 de septiembre de 2023.
Fecha de Liquidación:	29 de septiembre de 2023.
Fecha de Registro en BMV:	29 de septiembre de 2023.
Fecha de Vencimiento:	22 de septiembre de 2028 en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles:	\$1,987’059,137.70 (un mil novecientos ochenta y siete millones cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete Pesos 70/100 M.N.) como resultado de restar del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles. Para un listado de los gastos, ver la sección “2.4 Gastos relacionados con la Oferta” del Prospecto.
Tasa de Interés Bruto Anual:	Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles será variable.

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, según sea el caso, computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda, a la tasa de interés a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés”) y que regirá durante el Período de Intereses siguiente, para lo cual deberá aplicar la tasa que resulte de:

Adicionar $[\bullet.\bullet]\%$ ($[\bullet]$ punto $[\bullet]$) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia o la tasa sustituta capitalizada o equivalente al número de días naturales del Período de Intereses efectivamente transcurridos hasta e incluyendo la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Ver la sección “2.1.19 Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses” del Prospecto.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al primer período de intereses:
Tasa de Interés de Referencia:

$[\bullet.\bullet]\%$ ($[\bullet]$ punto $[\bullet]$ por ciento).

La Tasa de Interés de Referencia será la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés que corresponda, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en el que ocurra el incumplimiento adicionando 3 (tres) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días naturales efectivamente transcurridos en incumplimiento.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica, a través del Representante Común cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en la dirección que el Representante Común notifique, en el caso de que cambie sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualesquier cantidades que los Tenedores reciban del Emisor al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.

Periodicidad de Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión, cada 28 (veintiocho) días, a partir de la Fecha de Emisión, según se describe con mayor detalle en el Título de la Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Ineval, quien mantiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Ineval.

Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles contienen Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Prospecto. Ver la sección “2.1.30 Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores” del Prospecto.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía explícita del Grupo ni de sus subsidiarias.

Depositario:

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**Ineval**”)

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediario Colocador:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles otorgan a los Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses ordinarios devengados y, en su caso, de intereses moratorios en las fechas y conforme a los términos establecidos en el Título. Asimismo, los Tenedores tendrán todos los derechos que se describen en el Título.

Calificaciones de los Certificados Bursátiles:

“mxBBB” en escala nacional (CaVal) por S&P Global Ratings S.A. de C.V., que significa que la deuda contempla parámetros de protección adecuados en relación con otras obligaciones en el mercado nacional, pero es más probable que condiciones económicas adversas o cambios circunstanciales lleven a un debilitamiento de la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre la obligación. La perspectiva es negativa.

“HR A+” por HR Ratings de México, S.A. de C.V., que significa que se considera que el emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de

obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos. La perspectiva es estable.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de las instituciones calificadoras y en términos de lo dispuesto en el artículo 7º fracción III de la CUE.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentran sujetas a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y (ii) para personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 166, fracción II, inciso a) y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

LOS TENEDORES, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS INTERESES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, LAS CUALES EL TENEDOR DEBE CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

CORPORACIÓN AGF ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES FUNGIR COMO TENEDORA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE AFIRME GRUPO FINANCIERO Y DE AFIRME SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. CORPORACIÓN AGF NO FORMA PARTE DE AFIRME GRUPO FINANCIERO, NI SE ENCUENTRA REGULADA NI SUPERVISADA POR LAS AUTORIDADES FINANCIERAS DE MÉXICO. POR LO TANTO, LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CORPORACIÓN AGF AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN NO SE ENCUENTRAN CUBIERTAS NI GARANTIZADAS POR EL CONVENIO DE RESPONSABILIDADES DE AFIRME GRUPO FINANCIERO, NI CUENTAN CON GARANTÍA ESPECÍFICA ALGUNA, AL TRATARSE DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS DEL EMISOR, POR LO QUE LA CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL EMISOR CON SUS OBLIGACIONES BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEPENDE ENTERAMENTE DE LA CAPACIDAD DE SUS SUBSIDIARIAS PARA DISTRIBUIR DIVIDENDOS U OTRAS DISTRIBUCIONES.

LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN CONSIDERADOS, EN CUANTO A SU PREFERENCIA DE PAGO, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS QUE NUESTROS DEMÁS ACREEDORES COMUNES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 217, 222 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES. ASIMISMO, CONFORME A LO DISPUESTO EN DICHA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, EN CASO DE CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA DEL EMISOR, CIERTOS CRÉDITOS EN CONTRA DE LA MASA EN LIQUIDACIÓN, INCLUYENDO LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE ACREEDORES SINGULARMENTE PRIVILEGIADOS, LOS CRÉDITOS CON GARANTÍAS REALES Y LOS CRÉDITOS FISCALES, TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE NUESTROS ACREEDORES COMUNES, INCLUYENDO LOS DERIVADOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. CONFORME A LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, A PARTIR DE QUE SE DICTE LA SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL, SI LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR SE ENCUENTRAN DENOMINADAS EN PESOS O DIVISAS DEBERÁN CONVERTIRSE A UDIS (TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL VALOR DE LA UDI EN LA FECHA DE DECLARACIÓN DEL CONCURSO MERCANTIL), Y SI LAS OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN DENOMINADAS EN UDIS, DICHAS OBLIGACIONES SE MANTENDRÁN DENOMINADAS EN DICHAS UNIDADES DE INVERSIÓN. ASIMISMO, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DENOMINADAS EN PESOS, UDIS O DIVISAS, CESARÁN DE DEVENGAR INTERESES A PARTIR DE LA FECHA DE DECLARACIÓN DEL CONCURSO MERCANTIL.

LA EMISIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE OFERTA PÚBLICA. LOS CERTIFICADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES BAJO EL NUMERO 3826-4.15-2023-001 Y SON APTOS PARA LISTARSE EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE DE LA BMV.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES, LA SOLVENCIA DEL EMISOR O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES.

DADA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SEAN AMORTIZADOS ANTICIPADAMENTE, EXISTE EL RIESGO PARA LOS TENEDORES DE QUE, AL REINVERTIR LAS CANTIDADES RECIBIDAS DERIVADAS DE LAS AMORTIZACIONES ANTICIPADAS, LAS TASAS DE INTERÉS VIGENTES EN EL MERCADO SEAN MENORES QUE LA TASA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ADEMÁS, DICHA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÍA A CABO SIN UNA PRIMA POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA A CARGO DEL EMISOR.



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública a que hace referencia este Aviso se encuentran inscritos con el No. 3826-4.15-2023-001 en el Registro Nacional de Valores de conformidad con el oficio No. 153/5392/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el presente Aviso se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto y el presente Aviso pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnby, así como en el portal del Emisor www.corporacionagf.com

San Pedro Garza García, N.L. a 26 de septiembre de 2023.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su inscripción y publicación 153/5392/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023.